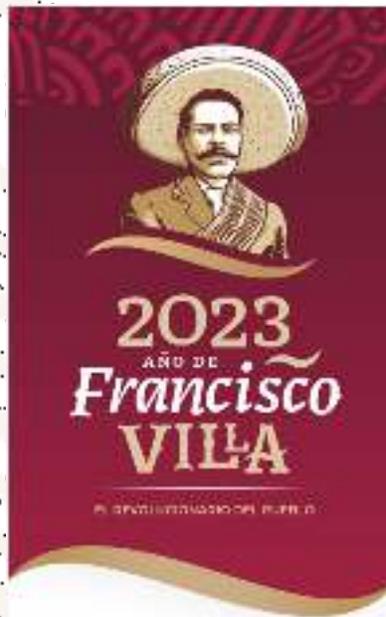




RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica



*Guía de Criterios para el Otorgamiento de
Apoyos Económicos para Estudios de ADN*

Introducción:

Con la finalidad de que las Representaciones de México en el Exterior (RME) cuenten con una guía para autorizar los recursos necesarios para los exámenes de ADN que deben llevarse a cabo para la identificación de restos y personas en los casos de protección consular, se establece el presente documento para estandarizar el procedimiento.

Definiciones:

Oficina central: Área de atención al público de la DGPCPE que se encuentra en el edificio sede de la Cancillería.

Oficina consular: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realiza de carácter permanente la función de proteger los intereses de las personas mexicanas que se localicen en su circunscripción.

Oficinas de pasaportes: Representaciones de la SRE localizadas fuera de la Ciudad de México y su zona metropolitana, según determine la DGOP.

Oficinas de enlace: Oficinas estatales y municipales que colaboran en las acciones que realiza la SRE, según determine la DGOP.

Erogaciones: Utilización de recursos económicos para brindar apoyos en los casos de protección consular.

Criterios: Supuestos que deben verificarse y cumplirse para el otorgamiento de recursos económicos para la realización de los exámenes de ADN.

Siglas

CIAM: Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas.

DGOP: Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

DGPCPE: Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

INM: Instituto Nacional de Migración.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OIC: Órgano Interno de Control.

PEPC: Persona Encargada de Protección Consular.

SPC: Sistema de Protección Consular v.3.3.0 o posterior.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios

Se enlistan de manera enunciativa más no limitativa los criterios que se deberán observar para el otorgamiento de apoyos económicos en casos de identificación por medio de ADN:

1. Que exista la presunción de nacionalidad mexicana de la persona que se intenta identificar.
2. Que se cumpla con lo establecido en el numeral 34 de las Normas para la Ejecución de la Asistencia y la Protección Consular a Personas Mexicanas en el Exterior.
3. Para casos en los que se rebasen los montos máximos de adjudicación directa de los servicios de exámenes de ADN, establecidos en las Normas se deberá invariablemente solicitar anticipadamente la autorización de la DGPCPE para proceder al inicio de los mismos.

En caso de que el estudio en la modalidad NUCLEAR no sea concluyente se podrá solicitar autorización a la DGPCPE para la realización de un segundo estudio en la modalidad MITOCONDRIAL o CROMOSOMA Y/X.

En caso de que el estudio en la modalidad MITOCONDRIAL o CROMOSOMA Y/X no sea concluyente se podrá solicitar autorización a la DGPCPE para la realización de otro estudio complementario en una modalidad no incluida en la presente.

Será responsabilidad de la RME realizar los registros de la erogación por concepto de exámenes de ADN en los informes habilitados por la DGPCPE para ello.